

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 6 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Ceuta: Del 15 de diciembre de 1969 al 6 de enero de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.696-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: Motocicleta marca «Tatrans». Expediente: 159/69.
Vehículo: «Simca-Aronda». Matrícula o motor: 286279. Expediente: 213/69.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1969, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 18 de julio de 1964.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 31 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.605-F.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Pinto Díaz da Silva, súbdito portugués propietario del automóvil «Citroen ID-19», con número de motor 19307598, ostenta la matrícula 461-BZ-91, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 30 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 90/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la Circular de la Dirección General de Aduanas número 590, de 4 de junio de 1968.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Pinto Díaz da Silva, súbdito portugués.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:
A Antonio Pinto Díaz da Silva, 93.450 pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado, se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 3 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.680-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valladolid por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en su sesión del 4 de los corrientes, al conocer del expediente número 36/69, instruido contra el súbdito francés don Pierre Privat cuyo último domicilio era en Gujan-Mestras (Gironde), Rota Des Grands Lacs, y desconociéndose su actual paradero, por aprehensión del vehículo de su propiedad, marca «Simca», tipo F-39M, matrícula 9493AB-33, ha dictado el siguiente fallo:

Declarar los hechos que motivan el expediente constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el apartado 1) del artículo 13, en relación con el 6.º, y sancionada con el 30, de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, de la que es responsable en concepto de autor don Pierre Privat, al que se le impone multa de 73.000 pesetas, así como el comiso del vehículo afecto al expediente; declarar asimismo la imposición de la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, en los términos que prescribe la expresada Ley, y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, de que el importe de la expresada sanción deberá ser ingresado en metálico en esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio, procediéndose en caso contrario a su cobro por la vía de apremio, y que contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central—Sala de Contrabando—, en el citado plazo.

Valladolid, 5 de noviembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.685-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valladolid por la que se hace público el acuerdo que se menciona.

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en su sesión del día 4 de los corrientes, al conocer de los expedientes que al final se indican, instruidos todos ellos por aprehensión de vehículo extranjero carente de documentación y de matrícula, siendo asimismo ignorado el nombre de su dueño o usuario, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Declarar el hecho que motiva el expediente como constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el apartado 1) del artículo 13, en relación con el 6.º, ambos del vigente texto de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, sin que sea conocido el nombre de la persona responsable de ella; declarar igualmente el comiso del vehículo afecto al expediente, para ser subastado, y declarar haber lugar a la concesión del premio reglamentario a los aprehensores, sobre el producto que se obtenga de la misma.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central—Sala de Contrabando—, dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio.

Valladolid, 5 de noviembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.684-E.

Relación que se cita

Expediente 37/69. Coche «Taurus», motor 59273; valor, 28.000 pesetas, depositado en garaje de don Angel Duránte, carretera de Rueda, 21, en Valladolid, iniciado en 5 de septiembre de 1969.

Expediente 38/69. Motocicleta «Terrol», motor 364.147; valor, 3.000 pesetas, depositada en el Puesto de la Guardia Civil, en Valladolid, iniciado en 6 de septiembre de 1969.

Expediente 39/69. Coche «Mercedes-Diesel-190», no consta número de motor o bastidor; valor, 45.000 pesetas, depositado en garaje de Angel Duránte, en Valladolid, iniciado en 20 de septiembre de 1969.

Expediente 40/69. Coche «Pannhard», motor o bastidor ilegibles, valorado en 2.000 pesetas y depositado en cercado de don Eusebio Vargas, carretera del Cabido Valladolid, iniciado en 22 de septiembre de 1969.

Expediente 41/69. Coche «B.M.W.-700», sin números de motor o bastidor; valor, 35.000 pesetas; depósito en local de don Luis Espinel, calle de San Diego, en Valladolid, iniciado en 24 de septiembre de 1969.

Expediente 42/69. Coche «Peugeot-404», motor 5068419, valorado en 87.000 pesetas, depósito en local citado de Angel Duránte, iniciado en 26 de septiembre de 1969.

Expediente 43/69. Coche «Renault», tipo 4-L, motor 659698, bastidor B-1129445989, valorado en 27.000 pesetas, depositado en Tordesillas, iniciado en 10 de octubre de 1969.

Expediente 44/69. Furgoneta «Volkswagen» motor 3681373; valor, 43.000 pesetas, depósito en local ya citado de don Luis Espinel, iniciado en 10 de octubre de 1969.

Expediente 45/69. Coche «Renault», tipo «Rambler», no consta número de motor o bastidor; valor, 49.000 pesetas, depósito en local de don Luis Espinel, iniciado en 11 de octubre de 1969.

Expediente 46/69. Coche «Mini-Austina», motor FDSA-H-13265; valor, 26.000 pesetas; depósito en el Parque Municipal de esta capital, iniciado en 13 de octubre de 1969.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2781/1969, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de un solar en El Arenal (Baleares), para construcción e instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de pesetas 2.000.000.

Los servicios de Correos y Telégrafos necesitan, entre otras zonas estratégicas de la provincia de Baleares, establecer nuevo edificio en El Arenal (Baleares), en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios de tan importante localidad, en el momento actual muy deficientemente instalados para una ciudad de su importancia.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solares, fué declarado desierto, por no presentarse proposiciones, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las gestiones realizadas, ha podido obtenerse oferta del siguiente solar:

Solar propiedad de C. Francisco Perelló Ferrer, de doscientos noventa y ocho coma ochenta metros cuadrados, sito en la calle Cuartel, de El Arenal (Baleares), para posterior instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tal solar único apto para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa el siguiente solar:

Solar propiedad de don Francisco Perelló Ferrer, de doscientos noventa y ocho coma ochenta metros cuadrados, sito en la calle Cuartel, de El Arenal (Baleares), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la ubicación de los servicios de la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2782/1969, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figurarán las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Los servicios de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en La Solana (Ciudad Real) se hallan instalados en locales arrendados, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja de Ahorros de un solar de su propiedad, de ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de José Antonio, número dos; linda, entrada frente, a Mediodía; izquierda, calle Doña Angela; derecha, la de herederos de José Jarava, y fondo, casa de Francisca Antolíñez, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios de Correos y Telecomunicación de dicha localidad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), de un solar de su propiedad, sito en la plaza de José Antonio, número dos, de ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie, que linda, entrada, frente, a Mediodía; izquierda, calle Doña Angela; derecha, la de herederos de José Jarava, y fondo, casa de Francisca Antolíñez; destinado a la construcción de un edificio para instalación de los servicios propios de la Entidad de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construyan el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2783/1969, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en San Baudilio de Llobregat (Barcelona) se hallan deficientemente instalados en locales arrendados que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del